

7 2 1

1000

J 1244/37  
4425 I

Lanz. Año 1725

sobre J 1244

37

9<sup>o</sup> Lueparrilla & ~~Alcarrilla~~ nombre de la  
persona para q<sup>e</sup> pensaba y cobraba  
Pecha y Cortajes

Pdo de Alcarria

Acuerdos

Cros  
E. Horan

(1)

*[Faint handwritten text, possibly a signature or name]*

*[Faint handwritten text]*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO DE PUERTO RICO  
SECRETARÍA DE ESTADO

*[Faint handwritten text, possibly a list or document content]*

(53)  
(40)  
(30)



BELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
SEIS.

Yo Blas Lopez Escrivano publico al Rey nro Sr. y a su mayesta  
en la Real Audiencia de esta Ciudad de Bogota de Bogota y Provedor  
testimonio que el dia de la fecha baxo a Agosto a mill se  
teientos y veinte y cinco años en esta Ciudad de Bogota a Jorge de  
la Labrador Vizcaino de la Villa de Miravalle de la Sierra, a  
constituido y nombrado en Provedor suyo legitimo adp. Felipe  
Lopez y Fran. Balboa Provedor al numero de la Real Audiencia  
de Bogota y cada uno de por si para que puedan inter  
venir y intervenir en todos sus pleytos questions petisio  
nes y demandas assi Civiles como Criminales que ellos  
obrogarse de parte hinc y en adelante tubiere con qual  
quier persona o personas Capitulo y Libertades assi en  
demandando como en defendiendo ante qualquiera Jues  
y tribunales y en ellos dar posesion de las demandas interrogato  
rios y otras qualquiera Actos que combiniere con sus  
Escrituras Cartas y probanzas y pidiendo y hacer publicacion  
de ellas jurar lo necesario de su auto y sentencias acor  
dar las favorables y alas en contrario suplicas y ape  
lar y hacer todas las demas diligencias combeni  
entes y necesarias hasta la conclusion de ellos pleytos  
sin limitacion alguna. Y con facultad de poder sub

libra y nombro uno o mas <sup>o</sup> mas <sup>o</sup> para todos los sobre  
los como constata langam. <sup>te</sup> por el espresado poder que que  
da Original en mi Nota y protuberato aqui me refiero  
Y para que conste donde combingas con los recibos y fir  
mo en la dha. jur. o barreg. en el mismo dia breve se  
los dha. Mj. el Agosto y año mill setecientos cinquenta y cinco

Testimio  de verdad  
Francisco Blas Lopez

H  
Christoval Mallen <sup>es</sup> de fechos del oficio  
deamiento de la Villa de Maunete de la Sierra del  
temporal dominio del Sr. Arzobispo de la ciudad  
de Tarazona y doncella de en dha. Villa Certifico  
y doo verdadero testimonio a los. que es presente  
bieren e oyeren que en dha. Villa a diez dias del  
mes de Agosto de mill setecientos veinte y cinco años  
Los D. Alcalde Pedregales y Ayuntamiento de la  
Villa de Maunete le han da do y vendido en libro de  
la Codaxia de la decha. herba es de la susodha  
Villa segun es no de ella a Jorge Blesa vecino  
de la misma Villa, el qual se ha resistido y resistido  
a tomarlo aleyan de sus razones de haberlo codaxado  
dho. año y haber dexado el oficio de Maunete de  
dho. q. de cargos. Y haviendo visto dho. Ayuntamiento  
su resistencia a tomar dho. libro y execucion de codaxa  
za la Justicia le ha hecho multa de veinte libras  
dho. no mandando codaxar de facandad que es pleado  
libro en el termino que es es de en dha. Villa Y para  
que conste donde combingas se necesita lo certifico  
mo en dha. Villa mes y año axuda Calendario doo  
sees

Yo Christoval Mallen



SELLO CUARTO, VEINTE  
 MARAVELLOS, AÑO DE MIL  
 SEISCIENTOS Y VEINTE Y  
 CINCO. No. 56

Yo el Sr. D. Diego de Sotomayor en nombre de Jorge Pizarro la  
 brador de Vecinos de la Villa de Miraflores, de qui  
 en presente poder, y del Usando Ante U. E. en  
 la Mejor forma q. de duchs haya Lugar Lices  
 co q. digo que del dho. Sr. parte ha servido  
 todos los empleos penales de esta Villa, como son  
 de Sindico Procurador, Cedulero, Regontario de  
 aquella q. ha sido de cargo sin salario  
 alguno; y siendo así que son rido y a con  
 tumbre en dha. Villa, el que sola una vez  
 seban sus Vecinos dho. empleos; se ha pa  
 sado q. puersta a sta. parte a que segun  
 da vez seba a servir el empleo, que  
 ya subio de llevar q. cobrar la pecha  
 q. se cobraba q. prenda de esta Villa; y por  
 haberse venido a ellos se ha comina  
 do con cierta multa sin da. cobrado  
 todo su importe en el tiempo de su amba  
 do q. practicado en dha. Villa, como se fulva  
 del testimonio, de q. ha q. presentacion;  
 y por ser lito contra duchs q. suirina y  
 en perjuicio grave de sta. parte q. haues

Quiero decirnos q. para con lo han les  
de los empleos

N. O. E. jido y Sup. sefraba en Vista de sus  
lunonios de Grandar alos Alcaides de  
gidon y Aguantan<sup>do</sup> de esta Villa bajo lo  
apercuam<sup>do</sup> y penas q. son a lugar, que  
Luego hombron q. elijan Persona que les  
de q. es de o sea pecha y herbage excus  
gado a su parte; Mandandole de sus  
pleg y encargos por sauer como ay Vecinos  
que lo es de san recibidos para de ponde  
o, en esta parte V. E. probado q. heyo proce  
da de dno q. sus q. n. do; y el dno de q. parte se  
cevario to.

Yo Pedro Lopez

Des Laray y Ag<sup>do</sup> tere de N. S. B. de Gal  
de el siendo cierto q. esta parte ha servido en  
de los empleos que enqresa el germ<sup>do</sup> el Aguantan<sup>do</sup>  
de esta Villa no le conqela a servir en la  
vez hauyendo personas haviendo en ella  
nombre de su persona para q. tere  
los empleos q. atal el germ<sup>do</sup>

h